



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 253-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 06 de Junio de 2025.

VISTO: Informe N° 085-2025-UNAAA-CO/VPI-IDI, de fecha 12 de marzo de 2025, Informe N° 001-2025-UNAAA-CO/VPI-IDI-JNL, de fecha 15 de mayo de 2025, Oficio N° 011-2025-UNAAA-JNL, de fecha 15 de mayo de 2025, Informe N° 172-2025-UNAAA-CO/VPI-IDI, de fecha 26 de mayo de 2025, Oficio N° 249-2025-UNAAA-CO/VPI-IDI, de fecha 27 de mayo de 2025, Oficio N° 350-2025-UNAAA-CO/VPI, de fecha 28 de mayo de 2025, Informe N° 0155-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 02 de junio de 2025, el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 088-2025-UNAAA, de fecha 06 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, ***"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"***.

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: ***"(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)"***. Y el artículo 48° de la citada norma, señala: ***La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.***

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, y modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, se aprueba la el Documento Normativo denominado ***"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"***, el cual en el numeral 6.1.5., señala que son funciones del Presidente, literal f) ***"Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera"***.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0203-2024-UNAAA/CO, de fecha 19 de abril de 2024, se aprobó la programación Técnica y Financiera por Hitos por un monto total de S/476,564.55 (Cuatrocientos setenta y seis mil quinientos sesenta y cuatro con 55/100 soles) del proyecto de investigación denominado ***"Evaluación de la contribución de turberas de la cuenca del río Huallaga-Marañón en el flujo de CO2, efecto sobre Eddie covarianza en la atmósfera, influencia hidrométrica y su repercusión en el cambio climático global"***



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, con Informe N° 085-2025-UNAAA-CO/VPI-IDI, de fecha 12 de marzo de 2025, suscrito por el Director (e) del Instituto de Investigación, concluye que es técnicamente inviable la continuidad de la ejecución total del proyecto y que debido a los problemas descritos sobre la falta del equipo técnico y posterior problemas de comunicación con la entidad colaboradora, se acordó que el coordinador del proyecto solicitará el cierre y liquidación del proyecto;

Con Oficio N° 011-2025-UNAAA-JNL, de fecha 15 de mayo de 2025, el Investigador Responsable, remite al Director (e) del Instituto de Investigación – UNAAA, el Informe N° 001-2025-UNAAA-CO/VPI-IDI-JNL, de fecha 15 de mayo de 2025, suscrito por el Responsable del Proyecto de Investigación el cual adjunta el Informe Final del proyecto de investigación *"Evaluación de la contribución de turberas de la cuenca del río Huallaga-Marañón en el flujo de CO₂, efecto sobre Eddie covarianza en la atmósfera, influencia hidrométrica y su repercusión en el cambio climático global"* y a modo de conclusión indica que el proyecto de investigación no logró ejecutar las actividades programadas conforme al Plan Operativo del Proyecto (POP), a pesar de contar con una planificación técnica sólida, objetivos definidos y un equipo de investigación comprometido. La ejecución se vio imposibilitada debido a factores externos al equipo ejecutor, entre los cuales destacaron las reiteradas dificultades administrativas para la adquisición de bienes y la contratación de servicios esenciales, lo que limitó desde el inicio cualquier avance técnico-operativo;

Que, mediante Oficio N° 249-2025-UNAAA-CO/VPI-IDI, de fecha 27 de mayo de 2025, el Director del Instituto de Investigación remite a la Vicepresidencia de Investigación, el Informe N° 172-2025-UNAAA-CO/VPI-IDI, de fecha 26 de mayo de 2025, el cual concluye que según vistos la documentación del proyecto, en donde se evaluó todos los requisitos que debe cumplirse para el proceso de cierre de un proyecto de investigación esta dirección da la opinión FAVORABLE para el trámite del cierre definitivo mediante acto resolutivo del proyecto de investigación denominado *"Evaluación de la contribución de turberas de la cuenca del río Huallaga-Marañón en el flujo de CO₂, efecto sobre Eddie covarianza en la atmósfera, influencia hidrométrica y su repercusión en el cambio climático global"*;

Que, a través del Oficio N° 350-2025-UNAAA-CO/VPI, de fecha 28 de mayo de 2025, la Vicepresidencia de Investigación remite al Presidente de la Comisión Organizadora, el requerimiento para el cierre del proyecto de investigación titulado *"Evaluación de la contribución de turberas de la cuenca del río Huallaga-Marañón en el flujo de CO₂, efecto sobre Eddie covarianza en la atmósfera, influencia hidrométrica y su repercusión en el cambio climático global"* bajo la dirección del MSc. Juvenal Napuchi Linares, Investigador Principal, el mismo que solicita sea a través del acto resolutivo correspondiente;

Que, a través del Informe N° 0155-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 02 de junio de 2025 la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal de Cierre Técnico y Financiero del Proyecto de Investigación Denominado: *"Evaluación de la contribución de turberas de la cuenca del río Huallaga-Marañón en el flujo de CO₂, efecto sobre Eddie covarianza en la atmósfera, influencia hidrométrica y su repercusión en el cambio climático global"* y del cual opina: Por legalmente FAVORABLE, aprobar mediante acto resolutivo el CIERRE TECNICO Y FINANCIERO DEL PROYECTO DE INVESTIGACION DENOMINADO: *"EVALUACION DE LA CONTRIBUCION DE TURBERAS DE LA CUENCA DEL RIO HUALLAGA – MARAÑON EN EL FLUJO DEL CO₂, EFECTO SOBRE EDDIE COVARIANZA EN LA ATMOSFERA, INFLUENCIA HIDROMETRICA Y SU REPERCUSION EN EL CAMBIO CLIMATICO GLOBAL"*, de



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

acuerdo al Informe Técnico Final N° 172-2025-UNAAA-CO/VPI-IDI, de fecha 26 de mayo del 2025, remitido por el Instituto de Investigación de la UNAAA;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente, así como al acta de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora N° 072-2025-UNAAA: **LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** el Cierre Técnico Y Financiero del Proyecto de Investigación Denominado: "Evaluación de la Contribución de Turberas de la Cuenca del río Huallaga – Marañón en el flujo del Co2, efecto sobre Eddie Covarianza en la Atmosfera, Influencia Hidrométrica y su Repercusión en el Cambio Climático Global", de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, al Instituto de Investigación, y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO. – **PUBLICAR**, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCION:

Presidencia 0
Vicepresidencias 1
Oficina de Secretaria General 0
Instituto de Investigación 0
Oficina de Tecnología de la Información 1

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
DR. MARIO ESVEN REYNALINARES
PRESIDENTE